

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL R.C.E  
DEMANDANTES : JHOAN SEBASTIAN REYES CHINDOY Y OTRA  
DEMANDADOS : AC MAS INGENIERIA S.A.S. y OTROS  
RADICACION : 760013103001-2022-00313-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Por conducto de su apoderado judicial, la codemandada UNION ELECTRICA SA, ha formulado en escrito anterior, una solicitud de **NULIDAD** dentro del proceso citado en la referencia.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 134 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- Córrese traslado a la parte DEMANDANTE por el término legal de tres (3) días (archivo carpeta nulidad).

2.-RECONOCER PERSONERÍA al Dr. DIEGO ORLANDO CANO SANCHEZ identificado con T.P. No.228541 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandada UNION ELECTRICA S.A. en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

**ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO**

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, **01 DE MARZO DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No. **035**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario